



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para la instalación de rótulos en euskera.

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, aprobó, entre otros asuntos, las bases reguladoras de las ayudas para la instalación de rótulos en euskera, de acuerdo con el siguiente articulado.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS
EN EUSKERA

Artículo 1.— Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas, mediante régimen de libre concurrencia, a establecimientos de comercio, hostelería y servicios, dirigidas a la colocación de rótulos en euskera, en cumplimiento del apartado 4, referido al ámbito socioeconómico, del Plan de Acción para la Promoción del Euskera 2018-2022 del Ayuntamiento de Portugalete, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de desarrollo.

En concreto se subvenciona en un 75% el importe del gasto de cada rótulo cuya leyenda se redacte exclusivamente en euskera, sin superar los 600 euros. El gasto de cada rótulo cuya leyenda se redacte en los dos idiomas oficiales, en cambio, será subvencionado en un 60%, sin superar los 400 euros.

Artículo 2.— Beneficiarios y excluidos

Podrán beneficiarse de las subvenciones por la instalación de rótulos exteriores los establecimientos de comercio, hostelería y servicios radicados en Portugalete que hayan instalado dichos rótulos en el año de la correspondiente convocatoria o en el anterior y no hayan sido anteriormente beneficiados con estas ayudas.

A estos efectos se entiende por rótulo tanto el colocado en el exterior del local, el impreso en toldos y en vehículos comerciales, como el incluido en los directorios ubicados en el interior de los portales, con indicación del piso y el número de puerta de la actividad.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas ayudas las entidades cuyo objeto sea la normalización del euskera (asociaciones de euskera, euskaltegis, ikastolas...), las entidades públicas, los bancos y cajas de ahorros y los establecimientos con superficie superior a 300 m².

Artículo 3.— Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

3.1. *Respecto al texto del rótulo:*

- a) El texto deberá estar correctamente escrito y para ello la persona interesada podrá solicitar la asistencia técnica del Servicio Municipal de Euskera.
- b) La actividad del establecimiento (bar, panadería, moda...) tiene que aparecer obligatoriamente en el rótulo; por ejemplo: «Peio arrandegia», «Anatxu taberna». No se subvencionarán los rótulos que solo muestren los nombres propios, sean topónimos o apellidos.

3.2. *Respecto a las personas solicitantes:*

- a) No encontrarse incurso en los supuestos del apartado 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, de acuerdo con el apartado 14.1.c) de la citada ley.



- c) Comunicar la obtención de otras ayudas recibidas para los mismos fines, de acuerdo con el apartado 14.1.d) de la citada ley.
- d) No tener deudas con la Administración. La inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Portugalete se comprobará de oficio. La inexistencia de deudas con el resto de Administraciones Públicas se manifestará en una declaración jurada (anexo 4).

Artículo 4.— Plazos y lugares de solicitud, resolución, notificación y abono

El plazo de solicitud de ayudas se abrirá una vez aprobada la convocatoria anual de las ayudas y permanecerá abierto hasta la fecha que se determine en tal convocatoria.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se entregarán en el Registro del ayuntamiento (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00) o en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana de la plaza San Roque (de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45).

El abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez se haya certificado la realización del gasto y el cumplimiento de las obligaciones, y así lo resuelva el órgano competente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio de Euskera y a propuesta de la Comisión de Gobierno Abierto, Participación e Innovación Ciudadana.

Las solicitudes serán resueltas atendiendo al orden prioritario de su registro de entrada y notificadas a medida que se formulen y se complete su expediente, hasta agotar la consignación presupuestaria disponible, y en todo caso antes del fin del año de la convocatoria.

Contra tal resolución municipal, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo y, con carácter potestativo y previo, recurso de reposición.

Artículo 5.— Cuantía de la subvención y compatibilidad de las ayudas

El gasto de cada rótulo cuya leyenda se redacte exclusivamente en euskera será subvencionado en un 75%, sin superar los 600 euros.

El gasto de cada rótulo cuya leyenda se redacte en los dos idiomas oficiales será subvencionado en un 60%, sin superar los 400 euros.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionable.

En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se procedería a la reducción de la subvención hasta el límite del coste total del gasto subvencionado.

Artículo 6.— Motivos de denegación o devolución de la ayuda

Será motivo de denegación o devolución de la ayuda ocultar o falsear datos en la documentación exigida o presentarla incompleta.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no vienen acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá por desistida a la persona interesada en su solicitud.

El Ayuntamiento realizará de oficio cuantas actuaciones necesite para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

**Artículo 7.— Tratamiento de los datos personales**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a las personas solicitantes de que los datos de la documentación aportada podrán utilizarse en este procedimiento de concesión de subvención.

Artículo 8.— Dotación presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad que se recoja en la correspondiente convocatoria, contemplada para tal fin dentro del presupuesto municipal de cada ejercicio.

En Portugalete, a 28 de junio de 2018.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo